

sesión XI ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Belén, a las tres de la tarde del día primero de junio de mil novecientos once. Asistieron los Regidores Propietarios don Fermín González, don Joaquín Gumbado Villanueva y don Fidel Chaves Murillo, bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior

Art. II

Se acuerda: pagar a don Antolín Arce la suma de \$2.⁴⁵ dos colones cuarenta y cinco céntimos, por el anexo de un tubo de la canonía de la Asunción y compra de materiales, autorizando al Sr. Jefe Político para girar a favor de dicho Sr. Arce de los fondos del distrito citado.

Art. III

Comisionase al Sr. Fontanero Municipal don Antolín Arce para la compra de los materiales que hacen falta para el anexo de la Asunción, que son los siguientes: 10 pulgadas x 20 cauchos. 1 niple de 4 pulgadas largo x 3 pulgadas y 1 tapón de hierro galvanizado de 3 pulgadas en forma de pasador, y autorizase al Sr. Jefe Político para girar a la orden de dicho Sr. Arce por el valor de estos objetos y colocación, de los fondos del referido distrito.

Artículo IIII

Eximir a don Ramón Rodríguez del pago de un colón que apenda por impuesto de canonía en el 2º trimestre de este año, en virtud que dicho Sr. manifestaba haber contribuido voluntariamente en dos colones para esta obra.

Art. V

En la intención de arreglar algunos malos pasos que existen en la calle real y estando escaso el fondo de caminos,

Se acuerda: tomar un empréstito de los fondos comunes hasta la cantidad de \$200⁰⁰ = doscientos colones, en la forma siguiente: \$150⁰⁰ = ciento cincuenta colones del Cantón y \$50⁰⁰ = cincuenta colones de la Acunación, debiendo ingresar estas sumas al mismo fondo, una vez que los fondos de caminos puedan hacer el reintegro correspondiente; á la vez se autoriza al Sr. Jefe Político para que: Art. VI

Habiendo probado en la práctica que la composición de caminos en tierra ha dado un mal resultado, se acuerda: invertir la suma indicada en el artículo anterior, cuando el tiempo lo permita en acanear ripios para componer los malos pasos que hubiesen y que en lo sucesivo se presentasen. -

Art. VII

Vistos los cuadros demostrativos de ingresos y egresos habidos en la Tesorería municipal de este Cantón, en el mes de mayo p.p.d., se acuerda: aprobarlos y mandarlos distribuir en la forma acostumbrada, siendo los cuadros de la tarde del mismo día, terminando la sesión.

Fidel Elva

Germin González Hijo

Joaquín Gumbado

José Gumbado Sr.